

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**Juez Cuarto de Familia Oralidad
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 188

Fecha Estado: 10/12/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311000420180026100	Verbal	BLAS NEY BEDOYA SÁNCHEZ	ARABELLA BEDOYA Y OTROS	Auto reconoce personería 6. Reconocer personería a la abogada ANGELA MARÍA ARISTIZÁBAL con T.P. 139.952, del CSJ para representar los intereses del señor LUIS FERNANDO BEDOYA GARCÍA, y remítase copia del expediente por la secretaria; EXCLUIR al señor LUIS FERNANDO BEDOYA GARCÍA de las personas que representa la curadora ad litem nombrada por el despacho WILMARYDEL VALLE SALAZAR RODRÍGUEZ, en virtud del poder conferido a abogada para su representación; REQUERIR NUEVAMENTE a las partes y apoderados para que suministren los canales digitales, elegidos para los fines del proceso, de todos los sujetos procesales, partes, apoderados y testigos, estos incluyen mínimamente sus correos electrónicos, WhatsApp y sus números telefónicos.	09/11/2021		
05001311000420210003000	Verbal	NESTOR EDUARDO OROZCO GAVIRIA	LUZ ALBA LOAIZA URREA	Auto resuelve retiro demanda 4. AUTORIZAR EL RETIRO de la demanda DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovido por el señor NÉSTOR EDUARDO OROZCO GAVIRIA, en contra de la señora LUZ ALBA LOAIZA URREA	09/11/2021		
05001311000420210035600	Verbal	LUCENIA AMPARO ZAPATA LEON	ALVARO MORENO VILLEGAS	Auto que admite demanda 4. NOTIFICAR PERSONALMENTE ala heredera determinada CARMEN LORENA MORENO RODRIGUEZ, correr el respectivo traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa a través de apoderado judicial; PREVIO A DISPONER el emplazamiento de los herederos determinados: OVEIDA MORENO RODRIGUEZ y JHON ÁLVARO MORENO RODRIGUEZ, la parte demandante deberá aportar constancia de la búsqueda que ha realizado para lograr ubicar a la misma, con el fin de evitar futuras nulidades procesales; en este orden de ideas deberá realizar y aportar constancia de la búsqueda en páginas como el RUAF, ADRES y REDES SOCIALES.	09/11/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311000420210042800	Verbal	YASMIN CELENY GIRALDO SALAZAR	MIGUEL ANGEL MEJIA RUIZ	Auto que admite demanda 4. NOTIFICAR PERSONALMENTE al señor MIGUEL ÁNGEL MEJÍA RUIZ, de conformidad con lo dispuesto el Decreto 806 del 2020; correr el respectivo traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa a través de apoderado judicial; REQUERIR a la parte actora para que cumpla la carga procesal de notificar a la parte pasiva dentro de un término no superior a TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la notificación de este proveído. De no cumplir con esta imposición, se declarará el desistimiento tácito.	09/11/2021		
05001311000420210043800	Jurisdicción Voluntaria	JOSE GABRIEL MORALES PEÑALOSA	JOSE ROGELIO MORALES MORALES (P.DESAPARECIDO)	Auto que admite demanda 2. TENER como pruebas los documentos que se acompañaron a la demanda; DECRETAR PRUEBAS DE OFICIO, de acuerdo al oficio -circular N.º 117, remitido por la Procuraduría 17 Judicial II de la ciudad, se ordenará oficiar a la siguientes entidades para que en el término de 15 días, suministren la información relativa al desaparecido;	09/11/2021		
05001311000420210045200	Verbal	ADRIANA MILENA SALDARRIAGA RICARDO	HALYNTON FELIPE RUA AGUDELO	Auto que admite demanda y reconoce personería 4. NOTIFICAR PERSONALMENTE al señor HALYNTON FELIPE RUA, de conformidad con lo dispuesto el Decreto 806 del 2020; correr el respectivo traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa a través de apoderado judicial; NEGAR las medidas provisionales solicitadas, por las razones expuestas; REQUERIR a la parte actora para que cumpla la carga procesal de notificar a la parte pasiva dentro de un término no superior a TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la notificación de este proveído. De no cumplir con esta imposición, se declarará el desistimiento tácito; RECONOCER personería jurídica a la abogada YULEYDI PÉREZ HENAO portadora de la T.P. N.º 282.419 del C.S de la J., en los términos del poder otorgado conforme al artículo 74 C.G.P.	09/11/2021		
05001311000420210045600	Verbal Sumario	LEIDIS MILENA DURAN MAURY	WILLIAM ALFONSO MARTINEZ HERNANDEZ	Auto que rechaza la demanda 3. RECHAZAR la demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, RÉGIMEN DE VISITAS y FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada por la señora LEDIS MILENA DURAN MAURY, en contra del señor WILLIAM ALFONSO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ; ORDENAR el archivo del expediente, previas las anotaciones del caso.	09/11/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311000420210046600	Verbal	ERIKA TATIANA IDARRAGA CASTAÑO	VICTOR HUGO GARCIA GRAJALES	Auto que admite demanda 4. NOTIFICAR PERSONALMENTE al señor VÍCTOR HUGO GARCÍA GRAJALES, de conformidad con lo dispuesto el Decreto 806 del 2020; correr el respectivo traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa a través de apoderado judicial. NEGAR la MEDIDA PROVISIONAL de fijación de cuota alimentaria, por las razones expuestas; REQUERIR a la parte actora para que cumpla la carga procesal de notificar a la parte pasiva dentro de un término no superior a TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la notificación de este proveído. De no cumplir con esta imposición, se declarará el desistimiento tácito.	09/11/2021		
05001311000420210049300	Verbal	JOSE DAVID OSPINA GARCIA	CLAUDIA MILENA CRUZ MEJIA	Auto rechaza demanda 4. RECHAZAR la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO promovida por la señora CLAUDIA MILENA CRUZ MEJÍA en contra del señor JOSÉ DAVID OSPINA GARCÍA, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en auto del 28 de octubre del 2021.	09/11/2021		
05001311000420210049500	Verbal	FELIX ANTONIO TABARES URREGO	AIDA YENY TABARES MIRANDA	Auto que rechaza la demanda 4. RECHAZAR la demanda de PETICIÓN DE HERENCIA, presentada por DIONE ALEXANDRA, SANDRA ELENA, MARGARITA MARÍA, MARTHA JANETH, CLAUDIA PATRICIA, FÉLIX ANTONIO TABARES MIRANDA en calidad de hijos de la causante MARTA OLIVIA MIRANDA BARBARAN en contra de AIDA JENY TABARES MIRANDA, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en auto del 28 de octubre del 2021.	09/11/2021		
05001311000420210050800	Verbal	HERNAN DARIO GOMEZ RESTREPO	VIVIANA AMALIA VALLADALES LONDOÑO	Auto que rechaza la demanda 4. RECHAZAR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovida por el señor HERNÁN DARÍO GÓMEZ RESTREPO en contra de la señora VIVIANA AMALIA VALLADALES LONDOÑO, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en auto del 28 de octubre del 2021.	09/11/2021		
05001311000420210051200	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	HENRRY ANTONIO HERRERA ECHEVERRI	CONRADO DE JESUS GAVIRIA AGUDELO (CAUSANTE)	Auto que rechaza la demanda 4. RECHAZAR la demanda de SUCESIÓN INTESTADA del señor CONRADO DE JESÚS GAVIRIA promovida por HENRRY ANTONIO HERRERA ECHEVERRI y RUBY NELLY HERRERA GUTIÉRREZ en calidad de terceros interesados, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en auto del 22 de octubre del 2021.	09/11/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10/12/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

LUISA FERNANDA ATEHOTÚA RESTREPO
SECRETARIO (A)